

Comparativa técnica artículo por artículo y anexos

Propuesta de Orden de subastas de cogeneración Feb.2025 vs Abril 2026

Índice	¡Error! Marcador no definido.
Criterio de lectura	2
Artículo 1. Objeto	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Tipologías de actuaciones.....	4
Artículo 4. Instalaciones nuevas	5
Artículo 5. Modificación de instalaciones existentes	6
Artículo 6. Otorgamiento del régimen retributivo específico	7
Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas	8
Artículo 8. Aplicación del régimen retributivo específico	9
Artículo 9. Instalación tipo de referencia	10
Artículo 10. Instalaciones tipo	11
Artículo 11. Requerimientos técnicos para avanzar en la transición ecológica	12
Artículo 12. Sostenibilidad y reducción de emisiones GEI de la biomasa	13
Artículo 12 de 2025. Evaluación de impacto	14
Artículo 13. Producto y cupo de producto a subastar	14
Artículo 14. Resolución de convocatoria de la subasta	15
Artículo 15. Características generales de la subasta	16
Artículo 16. Entidad administradora de la subasta	17
Artículo 17. Entidad supervisora de la subasta	18
Artículo 18. Garantía económica para la participación en la subasta	19
Artículo 19. Características de las ofertas	20
Artículo 20. Desarrollo del procedimiento de subasta	21
Artículo 21. Proceso de subasta	21
Artículo 22. Resolución por la que se resuelve la subasta	22
Artículos 23 a 27 de 2026. Ausencia de texto desarrollado en el documento aportado	23
Artículo 28. Remisión de la información necesaria para la evaluación del régimen retributivo específico	24
Artículo 29. Calendario de subastas de régimen retributivo específico	25
Anexo I. Instalaciones tipo de referencia	26
Anexo II. Declaración responsable	27
Anexo III. Declaración responsable para preasignación	28
Anexo IV. Declaración responsable para explotación	29
Nota final sobre el alcance	30

Criterios de comparación

El documento compara la propuesta de orden de 2025 con la propuesta de orden de 2026. Para cada artículo o anexo se recoge: correspondencia entre textos, cambios de redacción, cambios técnicos o materiales, comparación por apartados, elementos sin cambio y resultado comparativo.

En los artículos 23 a 27 se deja constancia de la imposibilidad de realizar una comparación completa con el texto 2026 aportado, al no aparecer desarrollados en el cuerpo visible del documento, pese a existir referencias internas a algunos de ellos.

Artículo 1. Objeto

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Artículo 1. Objeto	Artículo 1. Objeto	Directa

2. Cambios de redacción

- El texto 2026 transforma los tres apartados numerados de 2025 en una enumeración mediante letras a), b) y c).
- Se actualiza la referencia del Real Decreto XX/2025 al Real Decreto xx/2026.
- En la aprobación de parámetros se sustituye “procedimientos de concurrencia competitiva” por “procedimientos de subasta”.
- El calendario indicativo pasa del periodo 2025-2027 al periodo 2026-2028.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se mantiene la potencia total de 1.200 MW.
- Se mantiene el colectivo tecnológico mencionado: subgrupo a.1.1 y grupos b.6 y b.8.
- La formulación procedimental se concreta en 2026 mediante la expresión “procedimientos de subasta”.
- El marco temporal se desplaza un año.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Objeto principal	Mecanismo de asignación para a.1.1 y b.6/b.8, 1.200 MW, RD XX/2025	Mismo mecanismo, mismas tecnologías y potencia, RD xx/2026	Actualización normativa
Parámetros	Aplicables en procedimientos de concurrencia competitiva	Aplicables en procedimientos de subasta	Sustitución terminológica
Calendario	2025-2027	2026-2028	Actualización temporal

5. Elementos sin cambio

- Objeto principal de asignación del régimen retributivo específico.
- Potencia de 1.200 MW.
- Instalaciones a.1.1 y b.6/b.8.
- Aprobación de parámetros retributivos de instalaciones tipo de referencia.
- Existencia de calendario indicativo.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
----------	-----------

Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Objeto, referencia normativa, procedimiento y calendario
Nivel de cambio textual	Medio
Cambios numéricos	Sí: calendario 2025-2027 a 2026-2028; sin cambio en potencia
Contenido nuevo en 2026	Procedimientos de subasta y RD xx/2026

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Artículo 2. Ámbito de aplicación	Artículo 2. Ámbito de aplicación	Parcial
Art. 2.2 2025	Art. 3.5 2026	Contenido desplazado
Art. 2.3 2025	Art. 3.6 2026	Contenido desplazado
Art. 2.4 2025	Art. 3.7 2026	Contenido desplazado

2. Cambios de redacción

- El artículo 2 de 2026 queda reducido a una regla general de ámbito de aplicación.
- Se sustituye “subgrupo a.1.1” por “grupo a.1”.
- Se elimina del artículo 2 la remisión expresa a las tipologías del artículo 3.
- Las exclusiones y restricciones territoriales pasan al artículo 3 de 2026.
- Se elimina en la regla equivalente la referencia expresa a la disposición adicional segunda de la Ley 17/2013.

3. Cambios técnicos o materiales

- La delimitación positiva pasa de un subgrupo concreto a un grupo normativo más amplio.
- La exclusión relativa a lodos de aceite de oliva se reformula y pasa a tener una excepción específica para b.6/b.8.
- Se mantienen, aunque desplazadas, las reglas del 40 % y 15 MW en territorios no peninsulares.
- Se modifica la técnica de delimitación de b.6/b.8.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Ámbito positivo	a.1.1 y b.6/b.8 que pertenezcan a tipologías del art. 3	grupo a.1 e instalaciones b.6/b.8	Ampliación/formulación distinta
Tratamiento residuos/lodos	Exclusión en art. 2.2	Prohibición y excepción en art. 3.5	Reformulación
Restricción 40 % TNP	Art. 2.3 con art. 1.3 y DA 2ª Ley 17/2013	Art. 3.6 con art. 1.3 Ley 17/2013	Cambio de referencia
Restricción 15 MW TNP	Art. 2.4	Art. 3.7	Sin cambio material

5. Elementos sin cambio

- Remisión al real decreto marco.
- Referencia al artículo 2.1 del RD 413/2014.
- Inclusión de grupos b.6 y b.8.
- Umbral del 40 % en sistemas no peninsulares.
- Límite de 15 MW de potencia neta en cogeneraciones no peninsulares.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial del artículo como pieza autónoma
Materia afectada	Ámbito tecnológico, exclusiones y restricciones TNP
Nivel de cambio textual	Alto

Cambios tecnológicos	Sí: grupo a.1 frente a subgrupo a.1.1
Contenido trasladado	Art. 2.2-2.4 de 2025 a art. 3.5-3.7 de 2026

Artículo 3. Tipologías de actuaciones

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Artículo 3. Tipologías de actuaciones	Artículo 3. Tipologías de actuaciones	Parcial
Art. 3.3 2025	Art. 4 2026	Materia desplazada
Art. 3.4-3.8 2025	Art. 5 2026 y anexo I.1	Materia desplazada/reformulada
Art. 2.2-2.4 2025	Art. 3.5-3.7 2026	Contenido incorporado

2. Cambios de redacción

- La formulación pasa de “instalaciones que se construyan” a “para tener derecho a la percepción del régimen retributivo específico”.
- Se mantiene el límite general de 100 MW, pero se formula como requisito para percibir el régimen.
- En las tipologías b) y e) se introduce expresamente la referencia a biomasa.
- Se añade la consideración de instalaciones de biomasa como híbridas tipo 1 a efectos de contabilización del combustible principal.
- Se desarrolla la exigencia de nueva inversión posterior a la subasta con definición de fecha de inicio de ejecución.
- Se incorpora en este artículo la exclusión/prohibición relativa al tratamiento de residuos y las restricciones TNP.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se permite el uso indistinto de combustibles b.6 y b.8 en instalaciones de biomasa adjudicadas, excluyendo licores negros.
- Se incluye expresamente la posibilidad de modificación de instalaciones de biomasa solo eléctricas.
- La posterioridad de la inversión se vincula al inicio de obras o primer compromiso firme de pedido de equipos u otro compromiso irreversible.
- Se excluyen del cómputo los trabajos preparatorios de permisos y estudios de viabilidad.
- Se introduce una excepción para lodos derivados de la producción de aceite de oliva si la instalación pertenece a b.6 o b.8.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Potencia máxima	Igual o inferior a 100 MW	Igual o inferior a 100 MW	Sin cambio numérico
Tipologías b/e	Cogeneración b.6/b.8	Cogeneración de biomasa b.6/b.8 e instalaciones de biomasa solo eléctricas	Reformulación
Biomasa híbrida	Sin equivalente	Híbridas tipo 1; b.6/b.8 indistintos; sin licores negros	Nuevo contenido
Nueva inversión	Inversiones posteriores a subasta	Fecha de inicio posterior y definición detallada	Ampliación
Residuos/lodos	Art. 2.2	Art. 3.5 con excepción aceite de oliva	Reformulación

5. Elementos sin cambio

- Límite de 100 MW.
- Nuevas instalaciones a.1.1.
- Modificaciones a.1.1 que se mantienen en a.1.1.
- Modificaciones a.1.2 que se transforman en a.1.1.
- Reglas del 40 % y 15 MW en territorios no peninsulares.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Tipologías, biomasa, nueva inversión, exclusiones y TNP
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios numéricos	Se mantienen 100 MW, 40 % y 15 MW
Contenido nuevo	Hibridación tipo 1, b.6/b.8 indistintos, exclusión licores negros, fecha de inicio

Artículo 4. Instalaciones nuevas

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 3.3 2025	Artículo 4 2026	Correspondencia principal
Art. 3.8 2025	Art. 4.1 2026	Correspondencia parcial
Sin equivalente directo	Art. 4.2 segundo párrafo 2026	Nueva incorporación

2. Cambios de redacción

- En 2026 aparece un artículo autónomo para instalaciones nuevas.
- Se añade que la instalación completa debe permitir la producción eléctrica de manera autónoma.
- Se sustituye “equipos principales nuevos” por “equipos nuevos y sin uso previo”.
- Se elimina la frase “donde antes no existía una instalación de cogeneración”.
- Se añade que la actuación debe dar lugar a inscripción en el registro administrativo.
- La incorporación de nueva unidad retributiva se condiciona a que no se reduzca la potencia de las unidades retributivas iniciales.
- Se añade el supuesto de transformación de instalaciones del grupo a.1 o de tratamiento/secado de lodos de aceite de oliva en cogeneración b.6/b.8.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se sustituye el criterio de no desmantelamiento total por el de no reducción de potencia de unidades iniciales.
- La regla de selección de ITR pasa a considerar la potencia instalada conforme al art. 14.2 del RD 413/2014.
- Se añade regla para calcular variación de potencia a efectos de acceso y conexión y configuración singular de medida.
- Se incorpora la misma definición de potencia antes y después de la modificación para los supuestos del art. 4.1.b).

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Definición general	Instalación completa con equipos principales nuevos donde antes no existía cogeneración	Instalación completa autónoma, equipos nuevos y sin uso previo, inscripción registral	Reformulación
Nueva unidad retributiva	Sistema completo con equipos principales nuevos, sin desmantelamiento total	Inversión en instalación existente inscrita sin reducir potencia inicial	Cambio de criterio
Transformación b.6/b.8	No figuraba como instalación nueva	Transformación de a.1 o lodos aceite de oliva a b.6/b.8	Nuevo supuesto
Selección ITR	Potencia instalada total	Potencia instalada	Ajuste terminológico
Acceso/conexión	Sin equivalente	Misma definición de potencia antes/después	Nueva regla

5. Elementos sin cambio

- Supuesto de creación de instalación completa.
- Supuesto de nueva unidad retributiva en instalación existente.
- Referencia al artículo 14.2 del RD 413/2014.
- Exigencia de equipos nuevos, con ampliación a “sin uso previo”.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Instalación nueva, unidad retributiva, transformación b.6/b.8, acceso/conexión
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios tecnológicos	Sí: transformación a b.6/b.8
Contenido no reproducido	No desmantelamiento total y mantenimiento expreso del régimen de la parte no modificada

Artículo 5. Modificación de instalaciones existentes

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 3.4 2025	Art. 5.1 2026	Correspondencia principal
Tabla art. 3.4 2025	Art. 5.2 y anexo I.1 2026	Correspondencia parcial
Art. 3.5-3.7 2025	Art. 5.3 2026	Correspondencia principal
Art. 3.4 final 2025	Art. 5.4 2026	Correspondencia parcial

2. Cambios de redacción

- Se crea un artículo autónomo para modificaciones de instalaciones existentes.
- La definición de instalación existente pasa de inscripción definitiva en una fecha concreta a “consta o ha constado inscrita”.
- Se elimina la doble exigencia de inversión elegible total e inversión en equipos principales.
- Se sustituye por una única inversión elegible mínima calculada con anexo I.1 y potencia de la unidad retributiva.
- La inversión elegible se define como compra o modernización de equipos o sistemas.
- Se incorporan nuevos sistemas: ciclo orgánico Rankine, ciclo higroscópico, adaptación para tensión/reactiva, control de tensión y arranque autónomo.
- Se añade regla de variación de potencia para acceso/conexión y configuración singular de medida.

3. Cambios técnicos o materiales

- El criterio registral deja de depender de la fecha de publicación de la convocatoria.
- La categoría separada de inversión en equipos principales desaparece.
- Las inversiones mínimas se desplazan al anexo I.1.
- Se mantiene exclusión de overhaul, adaptada a la categoría única de inversión elegible.
- Se modifica “ciclo Rankine” por “ciclos termodinámicos de cogeneración”.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Definición instalación existente	Inscrita definitivamente en fecha de convocatoria	Consta o ha constado inscrita	Cambio de criterio
Inversión mínima	Doble umbral: elegible total y equipos principales	Umbral único de inversión elegible mínima	Reformulación
Valores mínimos	Tabla en artículo	Anexo I.1	Cambio de ubicación

Equipos elegibles	Equipos principales + inversión elegible	Lista única de inversión elegible	Unificación
Nuevos sistemas	No incluidos	ORC, ciclo higroscópico, tensión/reactiva, arranque autónomo	Incorporación
Acceso/conexión	Sin equivalente	Misma definición de potencia antes/después	Nueva regla

5. Elementos sin cambio

- Finalidades: extensión de vida útil, mejora de rendimiento, flexibilidad y reducción de emisiones.
- Obra civil, montaje y servicios incluidos.
- Turbinas, motores, calderas, turbogeneradores, recuperadores, máquinas de absorción y sistemas de control.
- Exclusión de overhaul.
- Referencia al art. 14.2 del RD 413/2014.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Modificaciones, inversión mínima, inversión elegible y acceso/conexión
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios numéricos	Sí, por nuevos valores unitarios en anexo I.1
Contenido nuevo	ORC, ciclo higroscópico, tensión/reactiva, arranque autónomo, regla de variación de potencia

Artículo 6. Otorgamiento del régimen retributivo específico

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 4 2025	Art. 6 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se añade remisión a los artículos 13 y 15 para producto y variable ofertada.
- Se reformula “percibirán” como “tendrán derecho a percibir”.
- Se precisa la cita de empresas en crisis: punto 20 de Directrices de empresas no financieras en crisis.
- Se sustituye “mercado común” por “mercado interior”.
- Se elimina de este artículo el párrafo sobre declaración responsable de ayudas de Estado.
- La inscripción en preasignación pasa de “serán inscritas” a “podrán solicitar la inscripción”.
- La tramitación electrónica añade certificado electrónico y elimina la referencia a la DA 12ª del RD 738/2015.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se mantiene la subasta como mecanismo.
- Se mantiene producto: potencia instalada por ITR.
- Se mantiene variable: porcentaje de reducción del valor estándar de inversión inicial.
- Se mantiene restricción de empresas en crisis y órdenes de recuperación.
- El tránsito a preasignación se formula como solicitud del adjudicatario.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
--------------------	------------	------------	------------------

Subasta	Art. 4.1 sin remisión a arts. 13/15	Art. 6.1 con remisión a arts. 13/15	Nueva remisión
Percepción	Percibirán el régimen	Tendrán derecho a percibir	Reformulación
Ayudas de Estado	Directrices generales; mercado común; declaración responsable	Punto 20; mercado interior; sin declaración en este artículo	Precisión/supresión
Preasignación	Serán inscritas	Podrán solicitar inscripción	Cambio procedimental
Electrónico	Otorgamiento y aplicación; RD 738/2015	Otorgamiento por subastas; certificado electrónico	Acotación

5. Elementos sin cambio

- Asignación por subasta.
- Restricciones por empresa en crisis y orden de recuperación.
- Derecho a solicitar explotación.
- Presentación y notificaciones electrónicas.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Otorgamiento, ayudas de Estado, preasignación, tramitación electrónica
Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Certificado electrónico, punto 20, mercado interior
Contenido no reproducido	Declaración responsable en este artículo y DA 12ª RD 738/2015

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 5 2025	Art. 7 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se sustituye “otras ayudas” por “otras ayudas públicas”.
- Se elimina la referencia a entes privados.
- Se sustituye “cualquier Administración” por “cualquier Administración”.
- La procedencia queda formulada como Administración o ente público nacional, Unión Europea u organismos internacionales.

3. Cambios técnicos o materiales

- La incompatibilidad se delimita expresamente a ayudas públicas.
- Se mantiene la finalidad coincidente como criterio de incompatibilidad.
- Se elimina la procedencia de entes privados.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Regla	No compatible con otras ayudas para misma finalidad	No compatible con otras ayudas públicas para misma finalidad	Añade “públicas”
Procedencia	Administración o ente público o privado, nacionales, UE u organismos internacionales	Administración o ente público nacional, UE u organismos internacionales	Elimina privado

5. Elementos sin cambio

- Percepción del régimen como objeto.
- Subasta regulada por la orden.
- Misma finalidad.
- Procedencia UE e internacional.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Incompatibilidad con ayudas
Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Ayudas públicas y ente público nacional
Contenido no reproducido	Entes privados

Artículo 8. Aplicación del régimen retributivo específico

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 6 2025	Art. 8 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se actualiza la referencia interna de artículo 8 a artículo 10.
- Se elimina la frase “una vez que se han cumplido los requisitos estipulados en el artículo 24”.
- La finalización de devengo para combustibles fósiles pasa de “con anterioridad al año 2045” a “con anterioridad al 31 de diciembre de 2045”.
- El resto del artículo mantiene redacción sustancialmente igual.

3. Cambios técnicos o materiales

- La regla de aplicación individual se mantiene.
- La referencia al inicio de devengo se limita al art. 28 del RD 413/2014.
- La fecha límite se concreta con día y mes.
- Las instalaciones TNP siguen sujetas al art. 7 del RD 738/2015.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Determinación	Parámetros IT + características instalación	Igual	Sin cambio
Cálculo parámetros	Según art. 8	Según art. 10	Referencia interna
Devengo	Art. 28 RD 413/2014 + requisitos art. 24	Art. 28 RD 413/2014	Supresión
Fósiles	Antes del año 2045	Antes del 31/12/2045	Precisión
TNP	Art. 7 RD 738/2015	Igual	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- Determinación por parámetros IT y características.
- Cálculo con ITR y porcentaje de reducción.
- Remisión al art. 28 RD 413/2014.
- Remisión al anexo I.2 para vida útil.

- Aplicación del RD 738/2015 en TNP.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Cálculo, devengo, TNP
Nivel de cambio textual	Bajo-medio
Cambios numéricos	31 de diciembre de 2045
Contenido no reproducido	Requisitos del art. 24 de la orden 2025

Artículo 9. Instalación tipo de referencia

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 7 2025	Art. 9 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se añade “y, en su caso, especificidades técnicas” como criterio de división.
- Se incorpora una regla general de selección de ITR por potencia instalada conforme al art. 14.2 del RD 413/2014.
- Se actualizan referencias al anexo I.1.a) e I.2.
- En la lista de parámetros se sustituye “límites anuales superiores e inferiores del precio de mercado” por “emisiones de gases de efecto invernadero”.
- Desaparece el “coeficiente de apuntamiento”.

3. Cambios técnicos o materiales

- Las especificidades técnicas pasan a ser criterio de clasificación.
- Las emisiones GEI se incorporan como parámetro.
- Se suprimen límites de precio de mercado y coeficiente de apuntamiento de la lista del artículo.
- Se centraliza en este artículo la regla de selección de ITR.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
División	Por rangos de potencia	Por rangos y especificidades técnicas	Ampliación
Selección ITR	En art. 3 de 2025	En art. 9.1	Traslado/incorporación
Parámetro j)	Límites de precio de mercado	Emisiones GEI	Sustitución
Parámetro k)	Coeficiente de apuntamiento	No aparece	Supresión
Anexo	Apartados 1 y 2	I.1.a) e I.2	Actualización

5. Elementos sin cambio

- Rinv, Ro, vida útil, rentabilidad razonable, inversión inicial, horas brutas, Nh/Uf/porcentajes, costes e ingresos y precio medio anual.
- División por rangos de potencia.
- Asignación de una ITR a cada división.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	ITR, criterios de división, parámetros

Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Especificidades técnicas, emisiones GEI, regla selección ITR
Contenido no reproducido	Límites de precio y coeficiente de apuntamiento

Artículo 10. Instalaciones tipo

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 8 2025	Art. 10 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se añade que en cada subasta cada ITR dará lugar a instalaciones tipo.
- La relación ITR-IT del anexo se refiere a la primera subasta.
- Los parámetros trasladados eliminan la letra k) y adaptan la letra j) a emisiones GEI.
- Se añade referencia al art. 21 para el porcentaje de reducción.
- Se incorpora el anexo I.3 como metodología de estimación de Rinv.
- Se añade un apartado para biomasa: a efectos de cálculo de parámetros se considera grupo b.6.

3. Cambios técnicos o materiales

- La tabla de instalaciones tipo se vincula a la primera subasta.
- El cálculo de Rinv mantiene metodología del RD 413/2014 y añade metodología estimativa.
- Las instalaciones de biomasa adjudicadas se tratan como b.6 para cálculo de parámetros.
- Los porcentajes trimestrales pasan a referirse al anexo I.2.a).

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Relación ITR-IT	General en anexo I.1.2	Para primera subasta en anexo I.1.b)	Precisión
Parámetros iguales	c,d,f,g,h,i,j,k	c,d,f,g,h,i,j	Elimina k
Rinv	Título IV RD 413/2014	RD 413/2014 + anexo I.3 estimativo	Nueva metodología
Biomasa	Sin equivalente	Consideradas b.6 para parámetros	Nuevo
Nh/Uf	Anexo I.2.1	Anexo I.2.a)	Referencia

5. Elementos sin cambio

- Diferenciación por año de autorización.
- Valor estándar de inversión inicial calculado con porcentaje de reducción.
- Ro conforme a RD 413/2014 y Orden TED/526/2024.
- No revisión de vida útil ni inversión inicial.
- Regla de correcciones trimestrales.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial con nuevo apartado
Materia afectada	IT, parámetros, Rinv y biomasa
Nivel de cambio textual	Medio-alto
Contenido nuevo	Anexo I.3 y consideración b.6 para biomasa
Contenido no reproducido	Coeficiente de apuntamiento como parámetro trasladado

Artículo 11. Requerimientos técnicos para avanzar en la transición ecológica

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 10 2025	Art. 11 2026	Correspondencia principal
Art. 9 2025	Sin equivalente 2026	Supresión del bloque de autoconsumo

2. Cambios de redacción

- Se añade declaración de muy alta eficiencia para instalaciones tipo a.1.1 por emisiones inferiores a 250 gCO₂e/kWh.
- Se sustituye hidrógeno verde por hidrógeno renovable.
- Se mantiene 10 % en volumen, pero desaparece la habilitación para modificarlo al alza por convocatoria.
- La alta eficiencia se formula para instalaciones con independencia de combustible.
- Se elimina la referencia directa a la Directiva (UE) 2023/1791.
- Se suprimen los umbrales PES 5 %, 15 % y 11 %.
- Se suprime la fórmula correctora de E_{Ro} vinculada a PES mínimo y autoconsumo.
- Se incorpora regla sobre emisiones directas CO₂ del anexo III.a.II) del RD 616/2007.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se incorpora el umbral de 250 gCO₂e/kWh.
- Las modificaciones a.1 que se mantengan en grupo a.1 se consideran renovadas sustancialmente a efectos del límite de emisiones directas de CO₂.
- Desaparece la regulación del autoconsumo mínimo del 30 % y sus fórmulas.
- Se mantiene el requisito de equipos para gas natural con hidrógeno al 10 %.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Muy alta eficiencia	Por PES mínimo 5/15/11 %	Por emisiones <250 gCO ₂ e/kWh para ITR a.1.1	Cambio de criterio
Hidrógeno	Verde ≥10 %, convocatoria puede elevar	Renovable ≥10 %, sin habilitación al alza	Cambio
Alta eficiencia	RD 616/2007 + Directiva 2023/1791	RD 616/2007; instalaciones con independencia de combustible	Reformulación
Fórmula E _{Ro}	Incluida	No aparece	Supresión
Autoconsumo	Art. 9 con ratio 30 %	Sin equivalente	Supresión

5. Elementos sin cambio

- Requisito de elementos y equipos para hidrógeno al 10 % en a.1.1.
- Inscripción en explotación y percepción vinculadas a dicho requisito.
- Cancelación conforme al art. 49.1.e) RD 413/2014.
- Cumplimiento de alta eficiencia según RD 616/2007.
- Aplicación de artículos 27 y 32 RD 413/2014.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Hidrógeno, alta eficiencia, emisiones, PES y autoconsumo
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios numéricos	Mantiene 10 %, incorpora 250 gCO ₂ e/kWh, suprime 5 %, 15 %, 11 % y 30 %
Contenido no reproducido	Fórmulas PES/E _{Ro} y artículo de autoconsumo

Artículo 12. Sostenibilidad y reducción de emisiones GEI de la biomasa

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 11 2025	Art. 12 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se sustituye la referencia a combustibles correspondientes a los grupos b.6 y b.8 por una enumeración de biolíquidos, biogás y combustibles sólidos de biomasa.
- Se elimina en este apartado la referencia expresa al artículo 2.1 del RD 413/2014.
- Se añade que los combustibles son los utilizados en instalaciones a las que se otorgue el régimen retributivo específico conforme a la orden.
- El apartado de acreditación se mantiene.

3. Cambios técnicos o materiales

- La delimitación pasa de grupos normativos a categorías de combustible.
- Se mantiene la obligación de cumplir criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones GEI.
- Se mantiene la acreditación por titulares y aplicación del art. 33 bis del RD 413/2014.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Combustibles	Correspondientes a b.6 y b.8 definidos en art. 2.1 RD 413/2014	Biolíquidos, biogás y combustibles sólidos de biomasa	Cambio de delimitación
Instalaciones	Delimitación indirecta por grupos	Instalaciones con régimen otorgado conforme a la orden	Nueva precisión
Acreditación	Titulares deben acreditar; art. 33 bis	Igual	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- Artículo 2.3 RD 413/2014 como base.
- Criterios de sostenibilidad.
- Criterios de reducción de emisiones GEI.
- Acreditación por titulares.
- Artículo 33 bis RD 413/2014.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Combustibles de biomasa
Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Biolíquidos, biogás y combustibles sólidos de biomasa
Contenido no reproducido	Referencia expresa a combustibles b.6/b.8 del art. 2.1

Artículo 12 de 2025. Evaluación de impacto

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 12 2025	Sin equivalente directo 2026	Supresión
Art. 28 2026	Relación temática parcial	Nueva obligación distinta

2. Cambios de redacción

- El artículo específico de evaluación de impacto de 2025 no aparece en 2026.
- Se suprime la obligación de plan estratégico de evaluación de impacto en preasignación.
- Se suprime el plan de evaluación de impacto definitivo en explotación.
- Desaparecen las referencias a empleo local, cadena de valor industrial, economía circular y huella de carbono de ciclo de vida como contenido mínimo del plan.
- La publicidad web de ambos planes no aparece con la misma formulación en 2026.

3. Cambios técnicos o materiales

- Desaparece el bloque documental socioindustrial asociado a preasignación y explotación.
- El artículo 28 de 2026 introduce otra evaluación, centrada en ayuda de Estado e informes de emisiones GEI.
- No hay equivalencia directa entre ambos mecanismos.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Plan estratégico	Exigido en preasignación	Sin equivalente	Supresión
Contenido mínimo	Inversiones, compras, empleo, cadena valor, economía circular, huella carbono	Sin equivalente	Supresión
Plan definitivo	Exigido en explotación	Sin equivalente	Supresión
Publicidad web	Sí	Sin equivalente	Supresión
Evaluación 2026	No equivalente	Art. 28: ayuda de Estado y emisiones GEI	Nueva obligación distinta

5. Elementos sin cambio

- No se identifican elementos mantenidos de forma directa.
- La continuidad es solo temática con la evaluación del artículo 28 de 2026.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Supresión del artículo como bloque autónomo
Materia afectada	Evaluación de impacto socioindustrial
Nivel de cambio textual	Alto
Contenido nuevo relacionado	Art. 28 de 2026, evaluación de ayuda de Estado
Contenido no reproducido	Planes de impacto, empleo, cadena de valor, economía circular, huella de carbono y publicidad web

Artículo 13. Producto y cupo de producto a subastar

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 13 2025	Art. 13 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- No se identifican cambios de redacción relevantes.
- El título, los tres apartados y las definiciones se mantienen.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se mantiene producto como potencia instalada por ITR.
- Se mantiene cupo como cantidad máxima por ITR en kW.
- Se mantiene volumen total como suma de cupos.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Producto	Potencia instalada por ITR, art. 3 RD 413/2014	Igual	Sin cambio
Cupo	Cantidad máxima por ITR, kW, resolución convocatoria	Igual	Sin cambio
Volumen total	Suma de cupos	Igual	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- Número y título del artículo.
- Definición de producto.
- Referencia al art. 3 RD 413/2014.
- Unidad kW.
- Determinación por resolución.
- Suma de cupos.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Sin cambios
Materia afectada	Producto y cupo
Nivel de cambio textual	Nulo
Contenido nuevo	No
Contenido no reproducido	No

Artículo 14. Resolución de convocatoria de la subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 14 2025	Art. 14 2026	Directa
Art. 24.2 2025	Art. 14.h 2026	Contenido incorporado

2. Cambios de redacción

- La letra b) pasa de “productos a subastar y sus respectivos cupos” a “cupos de producto a subastar”.
- La letra f) añade referencia a cada producto y la posibilidad de ofertar tramos divisibles.
- Se añade la letra g) sobre criterios de desempate.
- Se añade la letra h) sobre fecha límite para cumplir los requisitos del art. 46 del RD 413/2014.
- El resto del contenido mínimo se mantiene.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se incorpora la posibilidad de tramos divisibles en la resolución.
- Los criterios de desempate pasan a figurar expresamente como contenido mínimo.
- La fecha límite para inscripción en explotación se incorpora a la convocatoria.
- Se mantiene la competencia de la Secretaría de Estado de Energía y publicación BOE.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
b)	Productos y respectivos cupos	Cupos de producto	Elimina productos
f)	Tamaño máximo de tramo indivisible	Tamaño por producto y posibilidad de tramos divisibles	Ampliación
g)	Sin equivalente	Criterios de desempate	Nuevo
h)	En art. 24.2	Fecha límite art. 46 RD 413/2014	Traslado/incorporación

5. Elementos sin cambio

- Resolución de Secretaría de Estado de Energía.
- Publicación en BOE.
- Fecha de celebración y calendario.
- Especificaciones y formularios.
- Información y documentos de solicitud.
- Porcentaje de exceso de cupo.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial con incorporaciones
Materia afectada	Contenido mínimo de convocatoria
Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Tramos divisibles, criterios desempate, fecha límite art. 46
Contenido no reproducido	Referencia expresa a productos a subastar en letra b)

Artículo 15. Características generales de la subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 15 2025	Art. 15 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se añade que la resolución podrá establecer valores mínimos y máximos del porcentaje de reducción ofertado.
- La oferta pasa a formularse como máximo una por producto.
- El porcentaje marginal se refiere al último tramo casado en cada producto.
- La competencia efectiva pasa de volumen total a cupo correspondiente.
- Se elimina la regla de traslado proporcional de reducción a todos los cupos.
- El límite del 50 % pasa de producto adjudicado a suma de volúmenes máximos de calificación.
- Se incorpora la definición de grupo empresarial del art. 42.1 del Código de Comercio.

3. Cambios técnicos o materiales

- La regla del 20 % se mantiene, pero cambia su base de aplicación.
- La regla del 50 % se mantiene, pero opera en fase de calificación.

- Se introduce posible banda mínima/máxima de reducción ofertada.
- Se refuerza la terminología “producto”.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Variable	Porcentaje de reducción; anexo I.2.2	Igual + mínimos/máximos; anexo I.2.b)	Ampliación
Oferta	Una por ITR deseada	Máximo una por producto	Cambio
Competencia	Volumen total ofertado > total subastado +20 %	Volumen ofertado > cupo correspondiente +20 %	Cambio de base
Límite 50 %	Producto adjudicado	Volúmenes máximos de calificación	Cambio de fase
Grupo empresarial	Sin definición	Art. 42.1 Código de Comercio	Nueva referencia

5. Elementos sin cambio

- Participación de personas físicas o jurídicas.
- Variable de oferta con tres decimales.
- Ofertas con uno o varios tramos.
- Potencia en kW.
- Subasta a sobre cerrado con sistema marginal.
- Exceso de cupo.
- Resultado: reducción, adjudicatarios y potencia.
- Derecho a preasignación.
- Porcentajes 20 % y 50 %.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial con cambios relevantes
Materia afectada	Variable, ofertas, competencia y límite empresarial
Nivel de cambio textual	Medio-alto
Cambios numéricos	Se mantienen 20 % y 50 %; cambia base
Contenido nuevo	Mínimos/máximos y límite en calificación

Artículo 16. Entidad administradora de la subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 16 2025	Art. 16 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- OMIE se mantiene como entidad administradora.
- Los costes unitarios, mínimo y máximo se mantienen.
- Se añade que si la subasta fuera suspendida o resultara desierta, el coste imputable correspondería con el mínimo fijado.

3. Cambios técnicos o materiales

- Nueva regla económica para subasta suspendida o desierta.
- Se mantiene el coste de 300 €/MW adjudicado, mínimo 120.000 € y máximo 240.000 €.
- Se mantiene coste máximo para adjudicatarios de 400 €/MW.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Entidad	OMIE o filial	Igual	Sin cambio
Coste	300 €/MW, mínimo 120.000, máximo 240.000	Igual	Sin cambio
Subasta suspendida/desierta	Sin previsión	Coste mínimo	Nuevo

5. Elementos sin cambio

- OMIE.
- 300 €/MW.
- 120.000 € mínimo.
- 240.000 € máximo.
- 400 €/MW máximo para adjudicatarios.
- Modificabilidad por convocatoria.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Costes de subasta
Nivel de cambio textual	Bajo
Contenido nuevo	Coste mínimo si suspensión o desierta

Artículo 17. Entidad supervisora de la subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 17 2025	Art. 17 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- No se identifican cambios de redacción relevantes.

3. Cambios técnicos o materiales

- No se identifican cambios técnicos o materiales.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Entidad supervisora	CNMC	CNMC	Sin cambio
Función	Confirmar objetividad, transparencia, no discriminación y competitividad	Igual	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- CNMC como entidad supervisora.
- Control de objetividad, transparencia, no discriminación y competitividad.
- Referencia a prácticas restrictivas y faltas.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Sin cambios
Materia afectada	Entidad supervisora
Nivel de cambio textual	Nulo

Artículo 18. Garantía económica para la participación en la subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 18 2025	Art. 18 2026	Directa
Art. 23.10 2025	Art. 18.4 2026	Contenido trasladado

2. Cambios de redacción

- Se mantiene la cuantía de 20 €/kW.
- Se elimina la letra e) de cancelación del art. 18.3 de 2025.
- Se incorpora dentro del art. 18 la mecánica detallada de incautación/cancelación tras preasignación.
- Se sustituye parcialmente “ejecución” por “incautación”.
- Se regula incautación total si no se obtiene preasignación.

3. Cambios técnicos o materiales

- La garantía de participación mantiene cuantía y beneficiario.
- El tratamiento posterior a preasignación queda más desarrollado en 2026.
- Las garantías incautadas siguen siendo ingresos del sistema eléctrico.
- Se traslada contenido que en 2025 estaba en el art. 23.10.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Cuantía	20 €/kW	20 €/kW	Sin cambio
Cancelación	Supuestos a)-e)	Supuestos a)-d)	Elimina letra e)
Tras preasignación	Ejecución si no obtiene inscripción; detalle en art. 23	Incautación/cancelación detallada en art. 18.4	Ampliación
Terminología	Ejecución	Incautación	Cambio

5. Elementos sin cambio

- 20 €/kW.
- Constitución a nombre y beneficio de entidad administradora.
- Cancelación por desistimiento, no calificación, no adjudicación y exceso.
- Ingresos del sistema eléctrico.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial parcial
Materia afectada	Garantías de participación
Nivel de cambio textual	Alto
Contenido nuevo	Incautación total/proporcional regulada en art. 18

Artículo 19. Características de las ofertas

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 19 2025	Art. 19 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se sustituye “oferta diferente” por “única oferta” por producto.
- Se mantiene máximo de 20 tramos.
- Se añade que el porcentaje de reducción debe situarse entre 0 % y 100 %.
- Los tramos dejan de ser necesariamente indivisibles: pueden identificarse como divisibles o indivisibles.
- Los tramos divisibles pueden adjudicarse parcialmente.
- Se elimina la remisión a la resolución para incorporar una oferta válida por participante y producto.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se introduce la divisibilidad de tramos y adjudicación parcial.
- Se explicita el rango 0 %-100 %.
- Se mantiene potencia en bloques de 1 kW y tres decimales.
- Se mantiene la última oferta válida como la que se incorpora a casación.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Oferta	Diferente por producto	Única por producto	Cambio
Tramos	Hasta 20; indivisibles	Hasta 20; divisibles o indivisibles	Cambio
Porcentaje	Tres decimales	Tres decimales y 0 %-100 %	Nuevo rango
Casación	Última oferta válida según resolución	Última oferta válida para cada producto	Precisión

5. Elementos sin cambio

- Una oferta por participante y producto.
- Máximo 20 tramos.
- Bloques de 1 kW.
- Tres decimales.
- Validación en recepción.
- Última oferta válida.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial parcial
Materia afectada	Ofertas y tramos
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios numéricos	0 %-100 %
Contenido no reproducido	Indivisibilidad obligatoria de todos los tramos

Artículo 20. Desarrollo del procedimiento de subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 20 2025	Art. 20 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Precalificación pasa de todos los productos a todas las ITR de la subasta.
- En calificación se añade que la suma de volúmenes máximos de calificación de una misma empresa o grupo no podrá superar el límite del art. 15.9.
- Se corrigen formulaciones gramaticales y ortográficas.
- Se mantiene la estructura de solicitud, precalificación, calificación, subasta, resultado provisional y supervisión.

3. Cambios técnicos o materiales

- El límite empresarial se incorpora a la fase de calificación.
- El volumen máximo de calificación sigue vinculado al cupo de producto.
- Se mantiene comunicación a supervisora y DGPEM.
- Se mantiene informe posterior de la supervisora.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Solicitud	Solicitud + garantías	Igual	Sin cambio
Precalificación	Todos los productos	Todas las ITR	Cambio terminológico
Calificación	Volumen máximo por producto	Igual + límite art. 15.9	Nueva regla
Supervisión	Informe y validez	Igual con correcciones	Sin cambio material

5. Elementos sin cambio

- Solicitud a entidad administradora.
- Garantías art. 18.
- Procesos de precalificación, calificación y subasta.
- Resultado provisional.
- Informe de supervisión.
- Resultado definitivo y resolución.
- Informe posterior.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Calificación y límite empresarial
Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Límite de volúmenes máximos de calificación por empresa/grupo

Artículo 21. Proceso de subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 21 2025	Art. 21 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- La revisión de competencia efectiva pasa a reducir los cupos que correspondan, no el volumen total y cupos proporcionalmente.
- Se elimina el descarte de tramos por superar el límite empresarial en casación.
- La selección se formula como selección de tramos cuya inclusión no supere el cupo.
- El porcentaje marginal se refiere al último tramo seleccionado para la instalación tipo de referencia.
- Se mantiene recepción de ofertas, curva agregada, desempates, adjudicación y reclamaciones.

3. Cambios técnicos o materiales

- El límite empresarial se desplaza fuera de casación, hacia calificación.
- La casación se adapta a la nueva regla de competencia por cupo.
- La presencia de tramos divisibles del art. 19 altera el marco de selección aunque no se desarrolle por completo en este artículo.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Competencia	Reducir volumen total y cupos	Reducir cupos correspondientes	Cambio
Curva	Orden mayor a menor reducción	Igual	Sin cambio
Límite empresarial	Descartar tramos en casación	No aparece	Supresión
Selección	Hasta cubrir cupo	Tramos que no superen cupo	Reformulación
Reclamaciones	Sí	Sí	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- Recepción de ofertas.
- Curva agregada.
- Orden por porcentaje de reducción.
- Criterios de desempate.
- Adjudicación de tramos seleccionados.
- Sistema marginal.
- Periodo de reclamaciones.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial relevante
Materia afectada	Casación y competencia
Nivel de cambio textual	Alto
Contenido no reproducido	Descarte en casación por límite empresarial

Artículo 22. Resolución por la que se resuelve la subasta

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 22 2025	Art. 22 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- Se mantiene plazo de 10 días y órgano competente.
- La cita de la Ley 39/2015 se abrevia.
- El contenido pasa de “para cada instalación tipo de referencia” a “para cada producto”.
- La referencia de cálculo de parámetros pasa del artículo 8 al artículo 10.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se mantiene publicación en BOE y recurso de alzada.
- El resultado se formula por producto y no por ITR.
- Se mantiene listado de adjudicatarios, potencia adjudicada y parámetros retributivos.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Órgano/plazo	DGPEM, 10 días	Igual	Sin cambio
Recurso	Arts. 121 y 122 Ley 39/2015 completa	Arts. 121 y 122 Ley 39/2015 abreviado	Formal
Contenido	Por ITR, art. 8	Por producto, art. 10	Cambio terminológico y referencia

5. Elementos sin cambio

- DGPEM.
- 10 días.
- Publicación BOE.
- No fin de vía administrativa.
- Recurso de alzada.
- Adjudicatarios, potencia y parámetros.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Contenido de resolución
Nivel de cambio textual	Medio
Contenido nuevo	Referencia a producto

Artículos 23 a 27 de 2026. Ausencia de texto desarrollado en el documento aportado

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 23-25 2025	Arts. 23-27 2026	No analizables por ausencia de texto visible
Art. 26 2025	Art. 29 2026	Correspondencia directa
Referencias internas 2026	Arts. 23 y 25	Existen, pero no aparece desarrollo

2. Cambios de redacción

- En el PDF 2026 aportado, tras el artículo 22 aparece el encabezado del Capítulo V y el texto salta al artículo 28.
- No consta desarrollo visible de los artículos 23, 24, 25, 26 y 27.
- El propio texto 2026 contiene referencias internas a los artículos 23 y 25.

- No es posible comparar de forma completa las materias de preasignación, explotación y garantía de inscripción en 2026.

3. Cambios técnicos o materiales

- En 2025, los artículos 23, 24 y 25 regulaban preasignación, explotación y garantía económica para inscripción.
- En 2026 esas materias están referenciadas pero no desarrolladas en el texto visible.
- No puede determinarse qué elementos se mantienen o modifican sin el texto completo.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Art. 23 2025	Preasignación con plazo, solicitud, garantías y resolución	No visible en 2026	No analizable
Art. 24 2025	Explotación	No visible en 2026	No analizable
Art. 25 2025	Garantía económica para inscripción	No visible en 2026	No analizable
Art. 26 2025	Calendario	Art. 29 2026	Comparado aparte

5. Elementos sin cambio

- No determinable para artículos 23 a 27 por ausencia de texto.
- Se constata únicamente que existen referencias internas a artículos 23 y 25.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	No analizable por ausencia de texto 2026
Materia afectada	Preasignación, explotación, garantías y artículos intermedios
Nivel de cambio textual	No determinable
Observación	El documento 2026 salta del artículo 22 al 28

Artículo 28. Remisión de la información necesaria para la evaluación del régimen retributivo específico

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Sin equivalente directo 2025	Art. 28 2026	Nueva incorporación
Art. 12 2025	Art. 28 2026	Relación temática parcial

2. Cambios de redacción

- Se introduce una obligación de remisión de información para la evaluación exigida en la decisión de autorización de ayuda de Estado.
- Se exige informe anual previo sobre emisiones directas GEI del combustible utilizado para generar calor alternativo.
- Se exige informe anual posterior sobre emisiones directas GEI atribuibles a la producción de calor en cogeneración.
- Se añade otra información necesaria para el plan de evaluación aprobado.
- La remisión anual debe realizarse antes del 31 de marzo.

3. Cambios técnicos o materiales

- Obligación nueva de información anual.
- Información de años previos y posteriores a la puesta en servicio.
- Remisión electrónica mediante formatos y herramientas del Ministerio.
- Desagregación de emisiones en el año de autorización definitiva.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Finalidad	Planes de impacto socioindustrial en art. 12 2025	Evaluación de ayuda de Estado	Nuevo enfoque
Información previa	No equivalente	Informe GEI de solución alternativa de calor	Nuevo
Información posterior	No equivalente	Informe GEI calor cogeneración	Nuevo
Plazo	No equivalente	Antes del 31 de marzo	Nuevo
Desagregación	No equivalente	Situación anterior y cogeneración	Nuevo

5. Elementos sin cambio

- No existen elementos equivalentes directos.
- La continuidad es solo temática con la idea de evaluación.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Nueva incorporación
Materia afectada	Evaluación ayuda de Estado y emisiones GEI
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios numéricos	31 de marzo
Contenido nuevo	Artículo completo

Artículo 29. Calendario de subastas de régimen retributivo específico

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Art. 26 2025	Art. 29 2026	Directa

2. Cambios de redacción

- La numeración pasa de artículo 26 a 29.
- El calendario se desplaza de 2025-2027 a 2026-2028.
- Se añade que los volúmenes podrán ser modificados por la resolución de convocatoria.
- Se mantiene la potencia anual de 400 MW y la acumulada 400/800/1.200 MW.
- Se mantiene la acumulación de potencia no adjudicada en la siguiente convocatoria.

3. Cambios técnicos o materiales

- El calendario mantiene una senda de 400 MW anuales durante tres años.
- El total acumulado sigue siendo 1.200 MW.
- La modificación por resolución de convocatoria se explicita en 2026.
- La potencia no adjudicada puede acumularse.

4. Comparación apartado por apartado

Apartado / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Periodo	2025-2027	2026-2028	Desplazamiento
Potencia anual	400/400/400 MW	400/400/400 MW	Sin cambio
Potencia acumulada	400/800/1.200 MW	400/800/1.200 MW	Sin cambio
Modificación	No formulado igual	Volúmenes modificables por resolución	Nueva mención
No adjudicada	Acumulable	Igual	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- Potencia anual de 400 MW.
- Potencia acumulada final de 1.200 MW.
- Acumulación de potencia no adjudicada.

6. Resultado comparativo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación parcial
Materia afectada	Calendario indicativo
Nivel de cambio textual	Medio
Cambios numéricos	Años; no potencia
Contenido nuevo	Modificabilidad por resolución

Anexo I. Instalaciones tipo de referencia

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Anexo I 2025	Anexo I 2026	Directa
Anexo I.1.1 2025	Anexo I.1.a) 2026	Directa con ampliación
Anexo I.1.2 2025	Anexo I.1.b) 2026	Directa con modificaciones
Sin equivalente 2025	Anexo I.3 2026	Nueva incorporación

2. Cambios de redacción y contenido

- El título general se mantiene.
- La clasificación de ITR incorpora la inversión elegible mínima unitaria.
- La tabla cambia “Subgrupo” por “Grupo Normativo” y “Tipología de actuación” por “Tipología de actuación y especificidad”.
- El número de ITR se reduce de 15 a 12.
- Los rangos 1-10 MW y 10-25 MW se fusionan en 1-25 MW en varias categorías.
- El límite superior pasa de $P < 100$ MW a $P \leq 100$ MW.
- La clasificación de instalaciones tipo se desplaza de 2025-2029 a 2027-2031.
- Se incorpora el Anexo I.3 con metodología de estimación de Rinv.

3. Cambios técnicos o materiales

- La vida útil regulatoria a.1.1 pasa de 10 a 12 años; b.6/b.8 se mantiene en 20 años.
- La rentabilidad razonable sigue siendo 7,09 %, pero pasa del periodo 2020-2025 al 2026-2031.
- Se incorpora la columna de inversión elegible mínima unitaria con valores como 797, 535, 408, 424 y 1.512 €/kW.
- Se incorpora VCO2 y desarrollo de coste por derechos de emisión de CO2.
- Se describe el coste evitado por aprovechamiento del calor útil.
- Se mantiene el esquema de Nh, Uf y porcentajes 15 %, 30 % y 45 %.

4. Comparación tabla por tabla o apartado por apartado

Elemento / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Número de ITR	ITR-0106 a ITR-0120: 15	ITR-0106 a ITR-0117: 12	Reducción
Nuevas a.1.1	4 rangos: <1, 1-10, 10-25, 25-100	3 rangos: <1, 1-25, 25-100	Fusión
Modificaciones a.1.1	4 rangos	3 rangos + inversión mínima	Fusión e incorporación

Biomasa modificación	Cogeneración b.6/b.8 existente	Biomasa solo eléctrica o cogeneración	Reformulación
Clasificación IT	Años 2025-2029	Años 2027-2031	Desplazamiento
Vida útil a.1.1	10 años	12 años	Cambio numérico
Rentabilidad	7,09 %, periodo 2020-2025	7,09 %, periodo 2026-2031	Cambio temporal
Anexo I.3	No existe	Metodología estimación Rinv	Nuevo

5. Elementos sin cambio

- Título general.
- Función de clasificar ITR e IT.
- Diferenciación de IT por año de autorización.
- Valor estándar de inversión inicial.
- Horas equivalentes, Nh y Uf.
- Porcentajes 15 %, 30 %, 45 %.
- Vida útil de 20 años para biomasa.
- Rentabilidad razonable de 7,09 %.

6. Síntesis objetiva del anexo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	ITR, IT, inversión elegible mínima, vida útil, parámetros y metodología Rinv
Cambios numéricos	Sí: ITR, rangos, años, vida útil e inversiones mínimas
Cambios metodológicos	Sí: Anexo I.3
Contenido nuevo 2026	Inversión elegible mínima, VCO2, coste CO2, calor útil, metodología Rinv

Anexo II. Declaración responsable

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Anexo II 2025	Anexo II 2026	Correspondencia parcial por numeración
Anexo II 2025	Parte final Anexo IV 2026	Correspondencia material parcial
Sin equivalente 2025	Anexo II 2026	Nueva declaración sobre ayudas públicas

2. Cambios de redacción y contenido

- El objeto cambia de Directrices de ayudas estatales a ayudas públicas percibidas para la misma finalidad.
- La identificación se vincula a la empresa titular de la instalación asociada a la oferta adjudicada.
- La declaración principal pasa de no estar en crisis/no orden de recuperación a no haber recibido ni recibir ayudas públicas para la misma finalidad.
- Las referencias internas pasan de artículos 23 y 24 a artículos 24 y 26.
- La cláusula de falsedad y cancelación se mantiene.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se introduce una declaración específica de incompatibilidad con ayudas públicas.
- La materia de empresas en crisis y órdenes de recuperación se desplaza al Anexo IV 2026.
- Se mantiene la cancelación por falsedad conforme al art. 49.1.1) RD 413/2014.

4. Comparación tabla por tabla o apartado por apartado

Elemento / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Título	Directrices sobre ayudas estatales	Ayudas públicas para la misma finalidad	Cambio de objeto
Declaración principal	No empresa en crisis ni orden recuperación	No ayuda pública presente ni futura para misma finalidad	Sustitución
Empresa en crisis	Incluida	No en Anexo II; pasa a Anexo IV	Traslado
Falsedad	Cancelación art. 49.1.l)	Igual	Sin cambio

5. Elementos sin cambio

- Declaración responsable.
- Uso para preasignación y explotación.
- Identificación de declarante y titular.
- Cláusula de falsedad.
- Artículo 49.1.l) RD 413/2014.
- Fecha y firma.

6. Síntesis objetiva del anexo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Declaración responsable sobre ayudas
Nivel de cambio textual	Alto
Contenido nuevo	No percepción de ayudas públicas para misma finalidad
Contenido trasladado	Empresa en crisis y recuperación al Anexo IV

Anexo III. Declaración responsable para preasignación

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Anexo III 2025	Anexo III 2026	Directa con modificaciones sustanciales

2. Cambios de redacción y contenido

- El sujeto pasa de titular de la instalación a adjudicatario de la subasta.
- Se sustituye hidrógeno verde por hidrógeno renovable, manteniendo 10 % en volumen.
- Se añade declaración de diseño para cumplir alta eficiencia del artículo 11.3.
- Se añade cumplimiento de condiciones del artículo 4 si es instalación nueva y del artículo 5 si es modificación.
- Se añade declaración sobre características para asignación de ITR conforme a anexo I.1.a).
- Se añade fecha de inicio de ejecución posterior a la subasta conforme al artículo 3.4.
- Se suprimen declaraciones sobre Ley 17/2013 y DA 14ª.2 del RD 413/2014.
- Se añade conocimiento de comprobaciones e inspecciones por DGPEM.

3. Cambios técnicos o materiales

- Se amplía el contenido técnico declarado en preasignación.
- Se incorporan alta eficiencia, tipología, ITR, especificidades técnicas e inicio de ejecución.
- Se mantiene cláusula de falsedad y art. 49.1.l) RD 413/2014.
- Se eliminan declaraciones territoriales TNP del anexo.

4. Comparación tabla por tabla o apartado por apartado

Elemento / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Sujeto	Titular de la instalación	Adjudicatario de la subasta	Cambio
Hidrógeno	Verde ≥ 10 %	Renovable ≥ 10 %	Sustitución
Alta eficiencia	No como declaración autónoma	Diseño para art. 11.3	Nuevo
Nueva/modificación	No formulado así	Arts. 4 o 5	Nuevo
Inicio ejecución	No	Posterior a subasta, art. 3.4	Nuevo
Restricciones TNP	Sí	No	Supresión
Comprobaciones	No	Sí, art. 23.4	Nuevo

5. Elementos sin cambio

- Declaración responsable para preasignación.
- Identificación del firmante.
- Instalación que se pretende inscribir.
- Requisito de hidrógeno para a.1.1.
- Umbral 10 %.
- Falsedad y cancelación.
- Art. 49.1.l) RD 413/2014.
- Fecha y firma.

6. Síntesis objetiva del anexo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Preasignación, hidrógeno, alta eficiencia, tipología, ITR e inicio
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios numéricos	Se mantiene 10 %
Contenido no reproducido	Declaraciones TNP

Anexo IV. Declaración responsable para explotación

1. Correspondencia entre textos

Texto 2025	Texto 2026	Correspondencia
Anexo IV 2025	Anexo IV 2026	Directa con modificaciones sustanciales
Anexo II 2025	Parte final Anexo IV 2026	Correspondencia material parcial

2. Cambios de redacción y contenido

- La declaración general de cumplimiento pasa de artículos 2, 3, 9 y 10 de 2025 al artículo 46 del RD 413/2014, la orden 2026 y la resolución de convocatoria.
- Se actualizan las referencias: instalación nueva art. 4 y modificación art. 5.
- Se incorpora la asignación de ITR según tipología y especificidades técnicas del anexo I.1.a).
- Se suprimen las declaraciones sobre restricciones TNP.
- Se suprime la declaración sobre autoconsumo mínimo y equipos de control.
- Se sustituye hidrógeno verde por renovable, manteniendo 10 %.
- Se añade fecha de inicio posterior a subasta.
- Se añade conocimiento de comprobaciones e inspecciones por DGPEM.
- Se incorpora en este anexo la declaración sobre empresa en crisis y orden de recuperación pendiente.

3. Cambios técnicos o materiales

- Reformulación integral del bloque técnico de explotación.
- Supresión del autoconsumo como declaración específica.
- Incorporación del art. 46 RD 413/2014 y de la resolución de convocatoria.
- Traslado de materia de ayudas de Estado desde Anexo II 2025 al Anexo IV 2026.
- Se mantiene documentación acreditativa, mantenimiento de requisitos y notificación de modificaciones.

4. Comparación tabla por tabla o apartado por apartado

Elemento / materia	Texto 2025	Texto 2026	Cambio detectado
Base general	Orden y arts. 2,3,9,10	Art. 46 RD 413/2014, orden y convocatoria	Reformulación
Nueva/modificación	Art. 3	Arts. 4 o 5	Actualización
TNP	Incluidas	No aparecen	Supresión
Autoconsumo	Incluido	No aparece	Supresión
Hidrógeno	Verde 10 %, art. 10.1	Renovable 10 %, art. 11.2	Cambio
Alta eficiencia	Art. 10.2	Art. 11.3	Actualización
Inicio ejecución	No	Art. 3.4	Nuevo
Empresa crisis/recuperación	Anexo II 2025	Anexo IV 2026	Traslado

5. Elementos sin cambio

- Declaración responsable para explotación.
- Identificación de instalación preasignada e inscripción definitiva.
- Requisito de hidrógeno al 10 %.
- Requisitos de eficiencia.
- Documentación acreditativa.
- Mantenimiento de requisitos.
- Notificación de modificaciones.
- Cancelación por falsedad.
- Art. 49.1.l) RD 413/2014.
- Fecha y firma.

6. Síntesis objetiva del anexo

Elemento	Resultado
Tipo de cambio	Modificación sustancial
Materia afectada	Explotación, requisitos técnicos, hidrógeno, alta eficiencia, ITR, ayudas de Estado
Nivel de cambio textual	Alto
Cambios técnicos	Supresión autoconsumo; incorporación ITR e inicio ejecución
Contenido nuevo	Art. 46 RD 413/2014, convocatoria, empresa crisis/recuperación

Nota final sobre el alcance

El análisis del articulado cubre los artículos comparados en la sesión hasta el artículo 29, dejando constancia expresa de la ausencia de desarrollo visible de los artículos 23 a 27 de la propuesta 2026 aportada. El análisis de anexos cubre los anexos I, II, III y IV.